

CONVENIO MODIFICATORIO

INSTRUMENTO JURÍDICO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/017/2019	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V. C. PONIENTE 140 N° 859 COL. INDUSTRIAL VALLEJO ALC. AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 02300 R.F.C. AEB611030SN7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	28/06/2019	01/07/2019	18/07/2019	MONTO MÍNIMO \$40,000.00 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MONTO MÁXIMO \$100,000.00 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO: SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL POR TRES MESES (AMPLIACIÓN)						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONVENIO MODIFICATORIO)	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 91 DE SU REGLAMENTO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CDD.				
N° DE COMPRANET: AA-006G1C001-E154-2019						

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/017/2019, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL POR TRES MESES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO MARTÍNEZ RIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

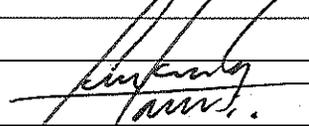
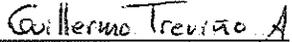
- I. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, "LAS PARTES" CELEBRARON UN PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL POR TRES MESES, REFERENCIADO CON EL NÚMERO OS/017/2019, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PEDIDO".
- II. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL PEDIDO", SE ESTABLECIÓ COMO OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "BANOBRAS" A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL POR TRES MESES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO QUEDARON ESTABLECIDAS.
- III. EN LA CLÁUSULA CUARTA DE "EL PEDIDO", SE ESTABLECIÓ COMO MONTO MÍNIMO A EJERCERSE LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO MONTO MÁXIMO A EJERCERSE LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), AMBOS SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- IV. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL PEDIDO", SE ESTABLECIÓ COMO VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019.
- V. MEDIANTE OFICIO NÚMERO DRM/192000/262/2019, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE ADQUISICIONES EL 28 DE JUNIO DE 2019, SUSCRITO POR EL LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y EL LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, SE SOLICITÓ LA AMPLIACIÓN EN CUANTO A MONTO Y VIGENCIA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONSECUENTEMENTE AMPLIANDO EL MONTO MÍNIMO POR UNA CANTIDAD ADICIONAL DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL MONTO MÁXIMO POR UNA CANTIDAD ADICIONAL DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), AMBOS SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EQUIVALENTES AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE "EL PEDIDO", ASÍ COMO LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN EN CUANTO A LA VIGENCIA, PARA QUEDAR COMPRENDIDA HASTA EL 18 JULIO DE 2019, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

SE ACOMPAÑA AL REFERIDO OFICIO EL DOCUMENTO DENOMINADO "REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SUFICIENCIA PRESUPUESTAL", SELLADO POR LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL EL 28 DE JUNIO DE 2019, IDENTIFICADO MEDIANTE EL NÚMERO DE REQUISICIÓN 107, FOLIO NÚMERO 70545, CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 31801, CLAVE DEL CLASIFICADOR ÚNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (CUCOP) NÚMERO 31800001, MEDIANTE EL CUAL QUEDAN AMPARADOS LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

- VI. SE REALIZA EL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP); LA SECCIÓN V "INSTRUMENTOS CONTRACTUALES" DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS (POBALINES); Y EL NUMERAL 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (MAAGMAASSP).

DECLARACIONES

- I. DECLARA "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- II. SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", SEGÚN SE DESPRENDE EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,776 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS) DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 131 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 80259-1.

 LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MÁRQUEZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN GERENTE DE SERVICIOS GENERALES BANOBRAS	 LIC. ARTURO MARTÍNEZ RIVAS REPRESENTANTE LEGAL EL PROVEEDOR
--	--	---	--

CONVENIO MODIFICATORIO

INSTRUMENTO JURÍDICO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/017/2019	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V. C. PONIENTE 140 N° 859 COL. INDUSTRIAL VALLEJO ALC. AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 02300 R.F.C. AEB611030SN7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	28/06/2019	01/07/2019	18/07/2019	MONTO MÍNIMO \$40,000.00 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MONTO MÁXIMO \$100,000.00 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO: SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL POR TRES MESES (AMPLIACIÓN)						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONVENIO MODIFICATORIO)	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 91 DE SU REGLAMENTO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0.				
N° DE COMPRANET: AA-008G1C001-E154-2019						

I.II. REITERA QUE REQUIERE DE UNA AMPLIACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONSEQUENTEMENTE AMPLIANDO TANTO EL MONTO MÍNIMO POR UNA CANTIDAD ADICIONAL DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL MONTO MÁXIMO POR UNA CANTIDAD ADICIONAL DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), AMBOS SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EQUIVALENTES AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE "EL PEDIDO", ASÍ COMO LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN EN CUANTO A VIGENCIA, PARA QUEDAR COMPRENDIDA HASTA EL 18 JULIO DE 2019, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LAASSP, 91 DEL RLAASSP; LA SECCIÓN V "INSTRUMENTOS CONTRACTUALES" DE LAS POBALINES; EL NUMERAL 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" DEL MAAGMAASSP.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I. SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", SEGÚN SE DESPRENDE EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,277 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 158 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

II. REITERA SU CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE EL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.I. HAN REVISADO Y OBTENIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", ADEMÁS DE QUE CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO; POR LO QUE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES OSTENTAN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES SUFICIENTES PARA TALES EFECTOS; MISMAS QUE NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, RESTRINGIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.II. COMPARECEN LIBREMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS, TODA VEZ QUE NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, ADEMÁS DE QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES, ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LAASSP; 91 DEL RLAASSP; LA SECCIÓN V "INSTRUMENTOS CONTRACTUALES" DE LAS POBALINES; EL NUMERAL 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" DEL MAAGMAASSP; Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL OFICIO NÚMERO DRM/192000/262/2019, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE ADQUISICIONES EL 28 DE JUNIO DE 2019, SUSCRITO POR EL LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y EL LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES; "LAS PARTES" ACUERDAN LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL PEDIDO" Y CONSEQUENTEMENTE AMPLIAR EL MONTO MÍNIMO POR UNA CANTIDAD ADICIONAL DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL MONTO MÁXIMO POR UNA CANTIDAD ADICIONAL DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN CONSIDERAR EL I.V.A.; ASÍ COMO LA VIGENCIA HASTA EL 18 JULIO DE 2019.

SEGUNDA.- MONTO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: EL MONTO DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" ASCIENDE A UN MONTO MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), AMBOS SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EQUIVALENTES AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE "EL PEDIDO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", SERÁ DEL 1 AL 18 DE JULIO DE 2019.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 Y 49, FRACCIÓN II DE LA LAASSP; 91, ÚLTIMO PÁRRAFO, 103, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL RLAASSP; ASÍ COMO LA SECCIÓN VII "GARANTÍAS" DE LAS POBALINES; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", ENTREGANDO EN UN LAPSO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN ENDOSO A LA PÓLIZA DE FIANZA QUE PRESENTÓ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL PEDIDO", POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO AMPLIADO, SIN CONSIDERAR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR EL I.V.A.

QUINTA.- APLICACIÓN DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: CON LA EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE HAN QUEDADO PRECISADAS Y PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN APLICAR AL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" EN LO CONDUCENTE, TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN "EL PEDIDO".

LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. MIRIAM SULAMITA SÁLDIVAR MÁRQUEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

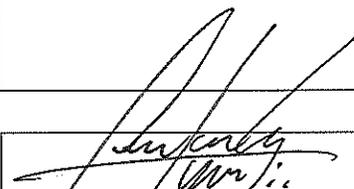
Guillermo Treviño A.
LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
BANOBRAS

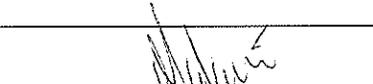
LIC. ARTURO MARTÍNEZ RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROVEEDOR

CONVENIO MODIFICATORIO

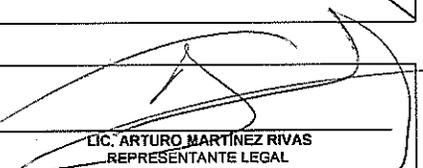
INSTRUMENTO JURÍDICO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	MONTO MÍNIMO
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/017/2019	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V. C. PONIENTE 140 N° 859 COL. INDUSTRIAL VALLEJO ALC. AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 02300 R.F.C. AEB611030SN7	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	28/06/2019	01/07/2019	18/07/2019	\$40,000.00
						MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
						MONTO MÁXIMO
						\$100,000.00
						MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO: SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL POR TRES MESES (AMPLIACIÓN)						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONVENIO MODIFICATORIO)	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 91 DE SU REGLAMENTO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0.				
N° DE COMPRANET: AA-006G1C001-E154-2019						

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVINIERON Y BIEN ENTERADAS DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE, ESTÁN CONFORMES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN 2 (DOS) TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.


LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS


LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MÁRQUEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS


LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
BANOBRAS


LIC. ARTURO MARTÍNEZ RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROVEEDOR

